

22.750 al 3

~~6.750~~

6.8250

10.77

pt. 693,23

ordine de
Venta compacto de retiro.

471

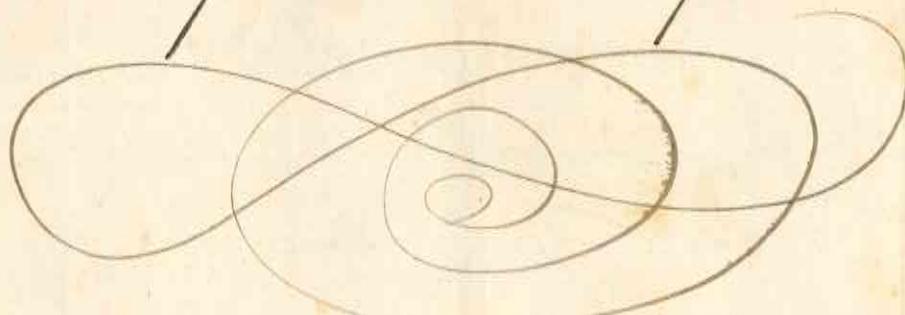
Xicente Vall oy Gracia

a favor de.

Don Nicanteo Saenz Lopez

de una Hacienda en la maneda
Oihuela y Bigastro y una Almazara en
Bigastro

Por precio de 22.750 pesetas



Bancheada en 1896-97
On 14 oct 1895

Diccionario



Finalizado el año 1896-97
Bigastro 4 febrero 1897
J. Gómez



ARCHIVO HISTÓRICO

MUNICIPAL



Bigastro
AYUNTAMIENTO

6 Diciembre - 10 m^o cr. P. 119 f. 221 art. 6. N.º 26



Número doscientos sesenta y uno. En la ciudad de Ondara veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa. Ante mí don Pedro Amor y Saborio, Notario público del Colegio Provincial de Valencia, con residencia en dicha ciudad de Ondara, de esta fección y testigos que se expresan, comparece don Juan Francisco Vicente Valtó y Grau, labrador, casado, mayor de edad, vecino de Bigastro, según su cedula personal de novena clase que exhibe, expedida con el número sesenta y cuatro; y de otra don Mateo Saenz Lopez e Ibarra propietario, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, según su cedula personal de novena clase que exhibe, expedida con el número doscientos noventa y nueve; quienes aunque han hallado en el pleno goce de sus deseos

mis bienes, y tienen a su favor la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura. Del mencionado Vicente Baillo de su libre voluntad Otoñga. Que vendrá por su nombre don Matías Saenz-Sopena bajo el pacto de petróvendendo que se dice las fincas siguientes:

1.- Una tabulla, una octava y diez y siete braras, o sea un catón y diez y seis centímetros, de tierra seca, plantadas de olivos, situadas en término de esta ciudad, partido de San Onofre, lindantes por Levante con don José Salver, Poiniente y Norte con vecinos, y Mediodía con las que a continuación se declinden:

2.- Cuatro tabullas, seis octavas y veinte braras, equivalentes a cincuenta y siete áreas, y veinticinco centímetros, de tierra olivar seca, tituladas "Las tres plazas de abajo", situadas en dicho término y partido, lindantes por Levante con el referido don José Salver, Poiniente con otras tierras que luego se declinden, antes de su hermano Cayetano Baillo y Baña, Mediodía con el Cabero grande y Norte con los anteriores.

Ocho tabullas, cuatro octavas y ocho braras, o sea una hectárea, un área y diez centímetros, también de tierra olivar seca, conocidas por las "Cuatro plazas de arriba", situadas en el mismo término y partido, lindantes por Levante con otras tierras que luego se declinden, antes del citado hermano Cayetano Baillo y Baña, Poiniente con don José Salver y Coguina, y Mediodía con el Cabero grande.

4. Nueve tabullas y veinte braras, equivalentes a una hectárea, siete áreas y cincuenta y nueve centímetros, de tierra olivar también seca, tituladas "El alto de la esceta", situadas en el propio término y partido, lindantes por Levante con otras tierras que se declinden, antes de su hermano al vecino Cayetano Baillo y Baña, Poiniente y Mediodía con don José Salver y Norte con los que a medida se declinden, camino de Torremendo en medio.

5. Otras tabullas, siete octavas y uno brara, o sea cuarenta y seis áreas y quince centímetros, de tierra olivar seca, situadas en el referido término y partido, tituladas "La del

te con testiculares, y Mediodía con la última

Muerte del lindadoz, camino en medio —

6 Ocho tabullaz, doce octavas y veinte y cinco bra
cas, equivalentes a treinta y nueve acres y seuen
ta y seis centímetros, también de tierra olivar
secano, tituladas "La pueras de las Menudas",
situadas en el municipio de término y partido,
lindante por Levante con Juan Cigüiva, Po
niente y Norte con don José Galver y Medio
dia con el Cabero gordo —

7 Una tabulla, cuatro octavas, equivalentes a diez y se
tenta y seis centímetros, de tierra olivar secano,
tituladas en los segundos términos y partido lindantes
por Levante y Norte con don José Galver, Poniente con
Juan Cigüiva, y Mediodía con el Cabero gordo —

8 Diez tabullaz, tres octavas y cuatro brazas, o sea
una hectárea, veinte y tres acres y catorce centímetros,
de tierra olivar secano, de los tres pueblos titula
dos de abajo, situadas en término de estos
ciudad partidos de San Roque, y lindan por
Levante con tierras anteriormente delindadas,
Poniente con las que a continuación se delin
daran, Mediodía con el Cabero gordo, y Norte
con otras que luego se delindasen —



9 Siete octavas y veinte y una braza, o sea
once acres y ochenta y una centímetros, tam
bién de tierra olivar secano, conocidas por
"Los cuatro pueblos de Arriba", situadas en el
mismo término y partido, lindantes por Se
vante con las anteriormente delindadas y
Poniente con otras, también anteriores delindadas,
Mediodía con el Cabero gordo y Norte con
las que a continuación se delindasen —

10 Once tabullaz, una octava y veinte y ocho
brasas, o sea una hectárea, treinta y tres
acres y catorce centímetros, de tierra también
olivar secano, tituladas en el propio ter
mino y partido, conocidas por "Canada
de la Ganta", y lindan por Levante y Norte
con testiculares, Mediodía con otras, anteriores
delindadas, y Poniente con otras, también anteriores
delindadas —

11 Dos tabullaz, y media o sea veinte y nueve
acres y sesenta y tres centímetros, de tierra

también campo olivar), situadas en término
de Bigastro partido de la Cañada de Alhucema,
lindantes por Levante y Mediodía con tierras
antes declinadas, Poniente con el término
Sanchez, y Norte camino de Horcemuendo
& Ocho tabullas, o sean noventa y cuatro
y ochenta y dos centímetros, de tierra campo
olivar, situadas en término del lugar de Bi-
gastro, lindantes por Levante con el camino de
Horcemuendo, Poniente con vecindades, Medio-
dia con otras de Vendedores, antes de su her-
mano don Rafael Vaillo y Brana, y Nor-
te con las de su hermana Josefa y otros. —
Cinco tabullas, tres octavas y una braza, y
o sean sesenta y tres áreas y treinta y cinco
centímetros, de tierra olivar secano, convi-
das por "Lo de Pelli", situadas en término
de esta ciudad partido de San Roque, lin-
dantes por Levante y Mediodía con don José
Fajardo, Poniente y Norte con otras de Vende-
dor Vicente Vaillo y Brana, antes de su her-
mano don Rafael. —

Tres tabullas, una octava y diez y nueve

y noventa y una centímetros, también de
tierra olivar secano, tituladas "La Ram-
bla de Mortero", situadas en el término
término y partido, lindantes por Levante,
Poniente y Norte con vecindades, y Mediodía
con las últimamente declinadas. —
Una tabulla, cinco octavas, o sean diez y una
áreas, y veinte y seis centímetros, de
tierra olivar secano, tituladas "Rambla de
Norte de lo de Pelli", situadas en el propio
término y partido, lindantes por Levante,
Poniente y Mediodía con otras de Vendedores,
antes de su hermano don Rafael Vaillo,
y Norte con vecindades. —
Cuatro tabullas, una octava y catorce
brasas, o sean cuarenta y nueve áreas y
cincuenta y tres centímetros, también de
tierra olivar secano y con "los altos de
Pelli" con el margen alto, situadas en el
seguido término y partido, lindantes
por Levante y Norte con otras de Vendedores,
antes de su esposa hermano don Ra-
fael, Poniente y Mediodía con don

17 Dos tabullas y siete octavas, o sean treinta y cuatro áreas y siete centíneas, de tierra olivar secano, tituladas "La Rambleta de Poperrín," situadas en el precitado término y partida, lindantes por Levante, Poniente y el Mediodía con otras del vendedor, antes su hermano don Rafael, y al Norte con las que a continuación se declinarán.

18 Diez tabullas, dos octavas y veinte y nueve áreas, o sean una hectárea, veinte y dos áreas y setenta y ocho centíneas, de tierra olivar secano, tituladas "La Rambleta de Pta. S." situadas en el mismo término y partida, lindantes por Levante con otras de su hermano don Rafael, Poniente con Juan Eguivio, Mediodía y Norte con las de don José Salver, y otras del vendedor, antes de su hermano don Rafael.

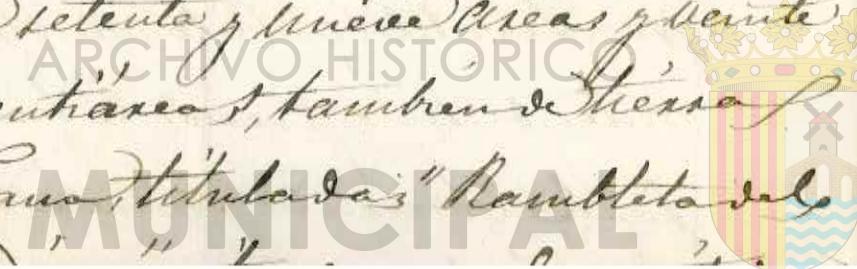
19 Seis tabullas, cinco octavas y diez y siete horas, o sean setenta y nueve áreas y veinte y nueve centíneas, también de tierra olivar secano, tituladas "Rambleta del



término y partida, lindantes por Levante, Poniente y Norte con vertientes, y Mediodía con otras del vendedor, antes de su hermano don Rafael.

20 Diez y ocho tabullas, o sean dos hectáreas, trece áreas y treinta y cinco centíneas, de tierra olivar, y diez y ocho tabullas más lindantes con la Cañada de Andra, y lindan por Levante con el término de esta ciudad, Poniente con mas de la herencia y otros, Mediodía con sus vertientes y otros, y Norte la misma herencia y camino de Poniente.

21 Seis tabullas poco mas o menos o la que hubiere por traves, o sean ochenta y dos áreas y noventa y siete centíneas más o menos, de tierra campo olivar, tituladas en el término de Bigastro, partida de la Cañada de Andra, lindante por de



Bigastro

Poniente con las de herederos de Chatomola
Cáñer, Mediodía con lomas vertientes, y Norte
camino de Torremendo —

2.º Cuatro tabullas ó sean cincuenta y un
áreas y veinte y seis centíareas, de tierra
campo olivar, situadas en el pertenencia
terminio de Bigastro, parte de la comu-
na de Octubre, lindantes por el comparcen-
te Vicente Vaillo, y Norte camino de Torremendo,
Poniente y Mediodía con el propietario
gaudo —

3.º Una tabulla y cuatro octavas poco más, o
menos, ó lo que hubiere, ó sean diez y se-
tenta y siete y ocho centíareas, de
tierra campo olivar, situadas en el terminio
y pertenencia, lindantes por Se-
vante y Poniente con otras de Elorgante
Vicente Vaillo, Mediodía con los Her-
ederos Cáñer y lomas vertientes, y Norte
camino de Torremendo —

+ todos los terrenos decrito anteriormente
se hallan contiguos y forman una sola
labor o heredamiento de cabida de ciento
y cuarenta tabullas, ó sean diez y siete hectá-
reas, setenta y un áreas y cincuenta y dos
centíareas, ó lo que hubiere, con sus lomas
vertientes, ensanches, y servidumbres, cuyas
cuales existe una casa de habitación, perte-
niendo al término de esta ciudad ochen-
ta y nueve tabullas, dos octavas y quince
hectáreas, ó sean diez hectáreas, sesenta áreas
y treinta y seis centíareas, en donde está
dicha casa, y sus tierras generales, todo y
siguientes: Levante continúa de Juan
Galver Pérez y suique Rubio, Poniente
con las de dicho Juan Galver, Cabero gordo
y Juan Orguiva, Mediodía con las de Juan
Galver Pérez, Juan Orguiva, Boquines y
Agustín Martínez, y Norte con el resto de
dicha hacienda perteneciente al término

de Bigastro, y la parte situada en dicho
terminio de Bigastro, que consta de cincuenta
tabullas, ó sean siete hectáreas, once áreas
y diez y seis centíareas, linda por Sevan-
te con Antonio Galver, Poniente con Juan
Galver Orguiva, Mediodía con la parte
que consta de cincuenta tabullas, ó sean

676.
78.
muy 1^a
1270.

1000.
Bigastro
AYUNTAMIENTO

de esta ciudad, Juan Galver Pérez y Juan
Biquiva, y constó con José Cabaner, Carmen
Juan y Juan Galver Pérez, lo que se hace
constar para quella partes pertenecientes
a cada término se inscriba en el Registro
de la propiedad en los libros correspondientes
a los efectos legales convenientes =

Y una almaraza situada en el citado lugar
n.º 118 del p.º Bigante, calle Mayor, señala de comienzo
en la plaza menor diez, la cual comprende una exten-
sión superficial de trecientos treinta y
ochenta metros cuadrados y linda por la
vuelta con cara de la villa de José Pérez,
Poniente con tierras de sus hermanos
Don Rafael y Manuel Valle y Sáenz,
Mediodía con dicha calle, y constó con egí-
dos de la población =

4500

Adquirió las fincas decuntas anteriormente
por los títulos y conceptos siguientes =

Las siete primeras y mitad de almaraza
por herencia de su madre dona Vicenta
Iracia y Jiménez, mediante Partición otorga-
da ante mí en diez de Octubre de mil



ochenta y ocho, inscrita en sujeto por lo
respectivo a dichas fincas en el Registro de
la propiedad al tomo doscientos ochenta, folios
ciento noventa y uno, doscientos dos, doscientos
seis, doscientos diez, doscientos cuatro, doscientos
diez y ocho y doscientos veinte y dos, numeros
ochenta mil cuatrocientos veinte y tres, ochenta mil
cuatrocientos veinti y cuatro, ochenta mil cuatro
cientos veinte y cinco, ochenta mil cuatrocientos
veinte y seis, ochenta mil cuatrocientos veinti
y siete, ochenta mil cuatrocientos veinte y ocho
y ochenta mil cuatrocientos veinte y unoveces,
municipios primas, gallo, tomo treinta y
dos, folio ciento doce, número ciento quin-
ce, municipio cuartos =

La octava, novena, décima, undécima y res-
tante mitad de almaraza por compra
que hizo a su hermano Cayetano Valle
y Sáenz mediante escritura otorgada en

ochenta y uno; inscrita en el Registro de la
propiedad por lo respectivo a dichas fincas,
al tomo doscientos ocho, folio doscientos trein-
ta y dos, doscientos treinta y cinco ocho y dos
cientos treinta y nueve, numeros ocho mil
cuatrocientos treinta y uno, ochocientos cuatro
cientos treinta y dos, ochocientos cuatrocien-
tos treinta y tres, inscripciones segundas; al tomo
doscientos seis, folio ciento cuarenta, numero
ciento quince duplicado, inscripción tercera,
y al tomo ciento cincuenta y dos, folio doscientos
veinte y ocho, numeros doscientos veinte y
cuatro, inscripción cuarta.

La duodécima, decimaa. tercera, decimaa. cuan-
tas, decimaa. quinta, decimaa. sexta, decimaa. sep-
tima, decimaa. octava, decimaa. novena y trigésima,
por permuta que hizo con el repetido sus
hermano don Rafael Baillot, mediante
escritura otorgada ante mí en veinte y
seis de Enero de mil ochocientos ochenta
y tres, inscrita en el Registro de la propiedad
por lo respectivo a las fincas de que se trata
al tomo doscientos seis, folio ciento treinta y

cinco y seis, inscripción segunda; tomo doscientos ocho,
folios ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta
y uno vuelto, ciento cincuenta y uno, ciento
sesenta y tres, ciento sesenta y seis, ciento
setenta y uno vuelto y ciento setenta y uno,
numeros ocho mil cuatrocientos catorce, ocho
mil cuatrocientos quince, ochocientos cuatrocien-
tos diez y seis, ochocientos cuatrocientos diez y seis,
ochocientos cuatrocientos diez y ocho, ochocientos
cuatrocientos diez y uno y ochocientos cuatrocien-
tos veinte, inscripciones segundas, y al tomo cin-
uenta y dos, folio ciento ochenta, numeros dos
cientos ocho, inscripción cuarta.

La trigésima primera por permuta que hizo
con el tomo Sanchez y Lopez, mediante escritu-
ra otorgada ante mí en cuatro de Mayo de
mil ochocientos ochenta y seis, inscrita en el
Registro de la propiedad al tomo sesenta y
cuatro, folio setenta, finca numero doscientos ci-
uenta y tres, inscripción tercera.

La trigésima segunda por permuta que hizo
con su hermano fraile Baillot Brana, mediante
escritura otorgada ante mí en veinte y uno de

en el Registro de la propiedad al fondo docien
tos veinte y dos, folio ciento cuarenta y seis, prima
millones quinientos ochenta y nueve, incipiente
primero =

De la trigésima tercera por su cuenta que tuvo con
su hermano Manuel Valté y Brana, mediante
escritura otorgada anterior en veinte y tres de
Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, inscrita
en el Registro de la propiedad por lo respec-
tivo la prima de que se trata al fondo docien-
tos veinte y dos, folio ciento diez y ocho, prima
millones quinientos ochenta y seis, incipiente primero =

Los once primeros tratos y la almorada se ha-
llan hipotecados en unión de otras fincas al
compraventor don Mateo Saenz Lopez a la segu-
ridad de un préstamo de one millón quinientos
pesetas mediante escritura otorgada anterior
en uno de septiembre de mil ochocientos
ochenta y uno; los nuevos tratos siguientes
se hallan también hipotecados en unión de
otros al propio don Mateo Saenz Lopez a
la seguridad de otro préstamo de cinco mil
pesetas cincuenta pesetas, mediante escritura
en uno de octubre de mil ochocientos ochenta
y seis.



Uno de mil ochocientos ochenta y tres, ostando
además de último de estos en unión de otros
a efecto del Patrimonio Ecclesiástico de su her-
mano don Rafael Valté y Brana, mediante
escritura otorgada ante el Notario de esta
ciudad Don Julian de Torre, en veinte y nueve
de Noviembre de mil ochocientos sesenta y sei-
te, y los tres últimos tratos del indicado en la
presente escritura se hallan así mismo hypo-
tecados al precitado don Mateo Saenz Lopez
a la seguridad de un préstamo de ochocientos
setenta y cinco pesos, mediante escritura
otorgada también ante mi en treinta y uno
Diciembre último, extendido todas las fincas
descritas libres de otros gravámenes segun
expresado otorgante, pues aunque en lo
antiguo estuvieron sujetas las situadas en
el término de Bigastro al tenor del Cabil-
do Catedral de esta Ciudad hoy se reputan
absolutamente libres de tales gravámenes.

al público, por carecer de título, del dicho Cabildo.
Y se la vende como queda dicho al repetir
Don Esteban Sáenz, Jefe de la Almazara con sus pue-
los y todos sus demás títulos y gastos de la labor
o heredamiento con todas sus entradas, salidas, ven-
tientes, ensanchez, recidumbres, casas y anexas
dej., y con la cabida que se ha consignado o que
resulte, todo por el precio convenido y ajustado de
veinte y dos mil setecientos cincuenta pesetas, que
comprase tener recibidas del mismo con anticipación
a este acto.

Suerte estando, que el Notario advirtió a los compa-
rejentes que comprados como lo está el precio del
precio de esta venta, quedan las fincas decatas
libres de toda responsabilidad por ser de ellos,
aunque se pague después, no haber sido
cada una entregada todo o en parte.

Entendido el vendedor de lo anterior
y sus consecuencias declara: que efectivamente
tiene recibidas del comprador con anticipación
como dejó dicho, las referidas veinte y dos mil
setecientos cincuenta pesetas, y que compromete
dice y ratifica a los efectos legales, coniguiente y punto
ante lo otorgado ellos la más solemne carta de fecho

Si condición: que si dentro del término de cinco
años a contar desde hoy, que expira en veinte
y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa
y cinco, el vendedor a sus herederos, devolverán a los
compradores a los tuyos las referidas veinte y dos
mil setecientos cincuenta pesetas en metálico,
plata u oro y en otra ciudad donde se pacta el
cumplimiento de este contrato, han de cesar esas
titulaciones dichas fincas sin menoscabo alguno. Por
tanto, el comprador no podrá enajenarlas hasta
que pase el término señalado, siendo pena la
cajera que se verifique contra este punto.
Poco si fuese menor de los mencionados diez veinte
y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y
cinco sin haber devuelto al comprador, o a sus
herederos en su caso, el precio de esta venta, adqui-
rirá ésta el carácter de pleno e irrevocablemente con-
sumada, y tendrá derecho el comprador para disponer
de dichas fincas como legítimo dueño, sin necesi-
dad de practicar citación u diligencia de ninguna espe-
cie, ni otra prueba mas, que la suscripción de esta cesión
también el registro de la propiedad inscripta en contrario.
El vendedor se queda en su mano constancia y alumbrado

por ello que las rentas de cuenta y que puestas asimiladas
pagaderas por similitudes demandadas puestas en poder
del comprador de cuenta, cargo y riesgo del precio ven-
dido, durante el año término ha de dar a dichas tierras
los caños y regas necesarios a su uso y cultivo de bien
labrados y cuidar la almunara preciosa, astafactor y de
más útiles de ella con el mayor esmero =

El expresado Vicente Valls ha de pagar durante el
tiempo de este contrato todas las contribuciones que se
imponegan a las deudas tierras y almunara por todos conceptos =
que la cosecha de oliva pendiente de las deudas tierras
el ultimo año de este contrato sea del dominio del Vicen-
te Valls y suya, pero si este tuviese adeudos al com-
prador algunas cantidades por razón de los mismos o por
algun otra causa, se hará este cobrado en primera
lugar de dicha cosecha =

Que el comprador tendrá obligación de recibir del ven-
dedor durante el tiempo de este contrato, cantidades
que no bajaran de dos mil pesetas a cuenta del precio de
esta venta, rebajándole a lo mismo el seis por ciento
de las cantidades que entaque, pero si llegado el ultimo
dia de este contrato no hubiere devuelto todo el precio al com-
prador, tendrá obligación éste de devolver al Vicente Valls
que le hubiere entregado a cuenta como es consiguiente



N. 3.886.970

Si el vendedor faltare en todo o en parte a los
obligados en esta escritura quedará dicho vende-
dor privado y suyos, y el don Mateo tiene sojer
en libertad de arrendar dichas tierras y almunara
a quien tuviere por conveniente =

Todos los compradores declaran que una vez
vencida la cuenta en el Registro de la propie-
dad no se autorará ni cesión en perjuicio
de tercero por ninguna de las causas coningua-
das en el artículo treinta y ocho de la ley de
protección. Debiendo el comprador entregar
y sin otro acto que el otorgamiento de la presente
escritura, en el pleno uso y ejercicio de todos los derechos
y dominio que al vendedor correspondan sobre las fincas,
deudas, los males traspasados al mismo, con la cesión de su
casa para que tome posesión de ellas segun lo que se obliga a la
criada y su mantenimiento de este viente con arreglo a derecho, deyos
efectos he sido testificado. Debiendo constar de las acciones y juicios
que se promuevan el juzgado municipal y el juzgado ordinario
de este Ayuntamiento a favor de la persona de Vicente Valls.

consecuencia del plazo de su dominio = —
El comprador don Mateo Lácer López Orosa que acepta
en su forma entera sus partes, declarando: Que las cantidades
que el Vicente Valls le estaba adeudando por las herencias que se le
dejaron, las tiene recibidas del mismo con Autonomía a este pacto.
Se hace expresa reserva de la hipoteca legal a favor del Titular
de la Provincia y del Municipio por una cantidad
del trescientos y ya favor del comprador en la forma
prevista en la forma prevista por la ley Hipotecaria, y
se advierte que de este documento se ha de tramitarizar
en el Registro de la Propiedad de este partido, si ha de
causar efectos contra tercero; debiéndose presentar pre-
viamente en la Oficina de la liquidación y satisfacción
por el comprador ante la Hacienda Pública el desecho de la
llave dentro del término legal y bajo las penas de
que ha sido enterado = —
Esto lo otorgan y firman con los testigos personales
que son don Juan Martínez y don Benito
Bal Soriano y Sánchez, ambos casados, mayores de edad
y de este acuerdo, que expresan y aseguran no tener
impedimento legal para este = —

Leyda integralmente por su escritura anterior
gantes y testigos y enterados, todos desechos que
tienen de leerla por si de que no han usado la

aprobación y ratificación de suyo otorgamiento como
ciudad, profesión y condición de los otorgantes, y
de todo lo demás contenido en este instrumento, que los
Notarios doy fe: Vicente Valls - Mateo Lácer
Lázaro - Juan Orosa - Benito Bal Soriano - firmado
Ante mí, Pedro Cuenca y Orive - Esta subscrito =
La primera copia exacta de su matrícula obrante en su protocolo
tivo corriente de existencias publicar, bajo el catálogo número
doscientos setenta y cinco a que dice ser. En pie de la
misma libro, figura y firma lo presente para el otorgante
don Mateo Lácer López en un pliego del sello de la clase
primera libras 0.013.618 y cinco de la duodécima libra
y 3.886.901 - 3.886.902 - 3.886.903 - 3.886.971 y 3.886.970, en
bucados por mi, dejando anotada en su acta la matrícula, en la
puesta ciudad de Oviedo a los diez de Noviembre de mil ochocientos
noventa =

P. Cuenca y Orive



Bigastro
AYUNTAMIENTO

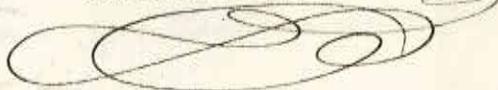
pagado en la Comisión Subastadora de
Albacete de este partido seiscientos ochan-
ta y dos pesos, cincuenta centavos, por
el concepto de compra al tipo del día
por el día, segun la carta de pago mi-
mico 7. Orihuela 28 de noviembre
de 1890.

Lorenzo Piñeda

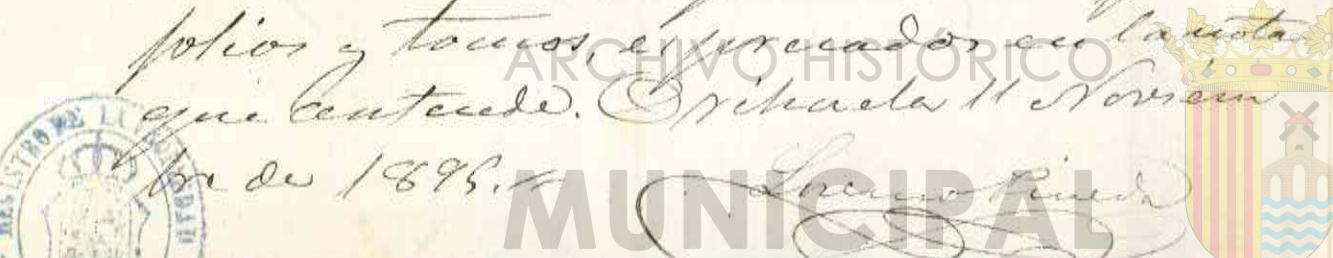


Siendo el documento que antecede, en el
Registro de la propiedad de turnos
280, folio 6, fincas número 10780, municipio
de Orihuela, actorno 270, folio 78 fincas
número 676, inscripción 1^a pacto
número 206, folio 11, volumen, fincas número
118 duplicado, inscripción 8^a Orihuela
16 de diciembre de 1890.

Lorenzo Piñeda



Hecho constar la cancelación de la
concesión de retiro, por cuotas, lleva-
doles a las inscripciones de las fincas,
folios y turnos expresados en la nota
que consta. Orihuela 11 Noviembre



MUNICIPAL



Bigastro
AYUNTAMIENTO

